



STESV

**20233360243361**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 23 de 2023

**Señor**

LUIS LANCHEROS

twiter: @AparicioLuigi

Ciudad

**REF:** Contrato IDU 1540 de 2018. "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA TINTAL DESDE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS HASTA LA AVENIDA ALSACIA Y LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA TINTAL HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2." Respuesta Radicado IDU 20231850181942. Inundaciones Av Ciudad de Cali por construcción del puente.

Respetado Señor Lancheros.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual informa:

*"(...) ese tramo de la Cali es una laguna, parece que con la construcción del puente taparon los desagües de aguas lluvias. (...)"*

De manera atenta la Entidad, informa que, conforme con pronunciamiento GIN-SAS-COS-CO1515-4900 la firma interventora del contrato de la referencia, con radicado IDU 20235260218832, manifestó lo siguiente:

*"(...) En atención al Derecho de petición enviado vía correo electrónico a esta interventoría, correspondiente a la petición de señor Luis Lancheros, nos permitimos relacionar la respuesta emitida por el contratista en el oficio CEEEX-1009-1664-2023 (anexo 1), así:*

#### FRENTE A SU SOLICITUD

*"Después de iniciar la construcción del puente sobre la Cali, que por cierto no han terminado, ese tramo de la Cali es una laguna, parece que con la construcción del puente taparon los desagües de aguas lluvias."*

*Nos permitimos informar que CONCAY S.A., en cumplimiento del contrato IDU-1540 de 2018, tiene como límites de intervención la Carrera 89, desde la Calle 3 hasta la Calle 12 y la Av. Alsacia (Calle 12) desde la carrera 88D hasta la Carrera 82B, en tal sentido para los límites establecidos por la reserva vial y los límites de intervención establecidos por el IDU en el sector mencionado, está la construcción de espacio público entre la Carrera 86 o Av. Ciudad de Cali y la Carrera 85 entre calles 11A y 11B.*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

**20233360243361**

Información Pública

Al responder cite este número

*De acuerdo con lo señalado por usted, acerca de empozamiento de agua, nos permitimos informar que dicho estancamiento se debe a que toda la red de pozos y sumideros de la zona se encuentra colmatada por el incremento de las lluvias y los sedimentos del sector.*

*Es importante aclarar que dicha problemática no es generada por la ejecución de las actividades constructivas del contrato de referencia, ya que es una situación preexistente del territorio. Sin embargo, CONCAY S.A., dentro de sus responsabilidades contractuales garantiza la gestión y articulación interinstitucional durante el tiempo de desarrollo del proyecto, por tal razón se le informa que se ha realizado en varias ocasiones la solicitud a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para la limpieza de los pozos y sumideros del sector, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta.*

*En razón de lo anterior, en múltiples ocasiones y aun cuando no está dentro del alcance del Contrato de Obra, Concay S.A., ha realizado actividades de desagüe de estas aguas lluvias por represamiento y desbordamiento en este sector de la Avenida Ciudad de Cali y en el retorno vial en este sector; con el fin de mejorar la movilidad para cada uno de actores viales que transitan por esta zona efectuando las siguientes medidas de manejo:*

- *Se realizaron gestiones con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB antes del inicio de las actividades constructivas realizadas en el separador sobre la Av. Ciudad de Cali. A su vez, se ha realizado la limpieza del sistema de recolección de aguas lluvias del sector, tal como se puede evidenciar a continuación:*



2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

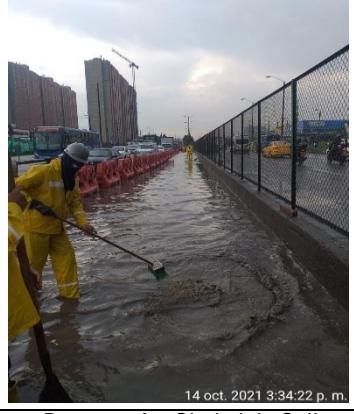


STESV

20233360243361

Información Pública

Al responder cite este número

 <p>21/10/2021 6:36:14 a.m. Kennedy Bogotá Contrato IDU 1540</p>	 <p>4°39'34.904"N -74°11'12.077"W Zona Centro Bogotá Network: 14 oct. 2021 5:00:39 p.m. (GMT-05:00) Local: 14 oct. 2021 5:00:39 p.m. (GMT-05:00)</p>
<p>Barriado y limpieza sobre la Av. Ciudad de Cali</p>	<p>Limpieza y desagüe de la av. Ciudad de Cali</p>
 <p>4°39'35.487"N -74°11'20.677"W Zona Centro Bogotá Network: 14 oct. 2021 5:00:39 p.m. (GMT-05:00) Local: 14 oct. 2021 5:00:39 p.m. (GMT-05:00)</p>	 <p>14 oct. 2021 3:34:22 p.m.</p>
<p>Desagüe Av. Ciudad de Cali</p>	<p>Desagüe Av. Ciudad de Cali</p>

- *A pesar de las gestiones realizadas, en la actualidad el problema de inundaciones en el sector de la Avenida Ciudad de Cali entre calles 11A a la 11B, se continúa presentando tal como lo evidencia el ciudadano en su requerimiento y a la fecha no se tiene respuesta positiva por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá-EAAB quién es la competente para dar solución a esta problemática.*
- *Por otra parte, CONCAY S.A, en cumplimiento de las actividades de mitigación y medidas de manejo ambiental implementadas en el componente Ambiental B-5 Manejo Integral de Sumideros, estableció que antes de dar inicio a las labores constructivas se realizará un diagnóstico del estado de los sumideros y pozos de inspección presentes en el área de trabajo en donde se evidenciaron estructuras hidráulicas con obstrucciones o taponamientos en la red de alcantarillado, por lo que*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021


**STESV**
**20233360243361**

Información Pública

Al responder cite este número

se envió comunicación 6.2 CEEEX-1009-030-2019 del 4 de julio de 2019 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) informando sobre esta hallazgo previo al inicio de las actividades constructivas, sin que a la fecha se tenga un pronunciamiento por parte de la EAAB. (Ver anexo 1).

- No obstante, Concay S.A., en aras de mitigar el impacto que puedan ocasionar estos hallazgos, ha venido realizando la actividad de proteger los sumideros con malla sintética, además como parte de las actividades de mitigación se ha realizado limpieza de los sumideros circundantes a esta zona con el personal del proyecto, tal como se puede evidenciar a continuación:

	
<i>Limpieza y mantenimiento de los sumideros sobre la Av. Ciudad de Cali</i>	<i>Implementación de malla de protección a los sumideros de la Av. Ciudad de Cali.</i>
	
<i>Limpieza y mantenimiento de los sumideros sobre la Av. Ciudad de Cali</i>	<i>Limpieza y mantenimiento de los sumideros sobre la Av. Ciudad de Cali</i>

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360243361

Información Pública

Al responder cite este número

- *A su vez, para darle manejo a la situación de las aguas lluvias empozadas en este sector de la vía de la Avenida Ciudad de Cali, se ha recurrido al desagüe de estas aguas lluvias mediante motobombas y conexiones de tubería para liberar los sistemas de drenaje y poder disminuir la inundación, permitiendo mejorar las condiciones de movilidad de los actores viales de esta zona, no obstante se reitera que la presencia de estas aguas no tienen relación con la ejecución de las actividades constructivas del proyecto de la referencia (...)"*

*"(...) Es importante recalcar que dicha problemática no es generada por la ejecución de las actividades constructivas del contrato del IDU de la referencia, siendo una situación que persiste hace meses en el sector de la AV Cali con Av Alsacia. No obstante, el contratista CONCAY S.A para efectos de avanzar con las obras, en múltiples ocasiones ha realizado actividades de desagüe de estas aguas lluvias colmatadas en este sector de la Av. Cali y en el retorno vial en este sector; con el fin de mejorar la movilidad para cada uno de actores viales, pero a pesar de las gestiones realizadas, en la actualidad el problema de inundaciones en el sector de la Avenida Ciudad de Cali entre calles 11A a la 11B, se continúa presentando tal como lo evidencia el ciudadano en su requerimiento y a la fecha no se tiene respuesta positiva por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá-EAAB quién es la competente para dar solución a esta problemática.*

*Con los soportes mencionados y adjuntados por el contratista, se evidencia la gestión realizada por el contratista CONCAY S.A, la intervención, el IDU y recomendamos y sugerimos como apoyo al tema, que como comunidad se realice paralelamente la solicitud formal de limpieza a los pozos y sumideros en mención directamente con la EAAB para que esta problemática no se siga presentando (...)".*

Igualmente, el IDU como complemento al pronunciamiento de la firma intervencional, precisa que las inundaciones presentadas no son producto de las obras ejecutadas por el contrato IDU 1540-2018, las afectaciones existentes se generan por el mal estado de las redes de alcantarillado. En este sentido, la Entidad se permite informar que el contratista de obra y la firma intervencional (mediante oficios adjuntos) así como la Entidad mediante los radicados IDU 20223360578611, 20223361268221, 20223361361121 (adjuntos), han solicitado a la EAAB realizar la limpieza de las redes de alcantarillado para subsanar las inundaciones que generan problemas de tránsito y movilidad del sector.

Sin embargo, con el fin de mitigar las afectaciones y en aras de ayudar con la movilidad del sector el contratista de obra CONCAY S.A durante la ejecución del proyecto ha realizado el respectivo mantenimiento de las zonas con afectación y que son adyacentes a la obra, realizando el retiro de lodos, limpieza en los sumideros y senderos peatonales, tal como se puede evidenciar en el registro fotográfico.



STESV

20233360243361

Información Pública

Al responder cite este número

Así mismo, se informa que la Entidad cuenta con canales de comunicación ciudadana, con el fin de atender todos los requerimientos ciudadanos, en el sistema oficial de la entidad, tal como se estipula en el APÉNDICE E DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO URBANO, el cual señala: "... Atender, gestionar y tramitar las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía de manera eficaz, veraz y oportuna para generar confianza en la ciudadanía y promover mecanismos adecuados de diálogo y conversación en torno al proyecto...", por lo que de ser posible, la invitamos a hacer uso de los canales de comunicación dispuestos por la Entidad y aplicados en la ejecución del contrato del asunto, señalados en el APÉNDICE E:

- Sistema de Gestión de PQRS, gestión social, participación ciudadana y datos abiertos – Aplicativo Bachué.
- Sistema de Gestión Integral de Proyectos – Sistema Zipa.
- Punto IDU: calle 7 No. 90 – 41 Nueva Castilla.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,

**Meliza Marulanda**

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 23-02-2023 12:35 PM

Anexos: LO ENUNCIADO

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial  
Revisó: Mildred Alvarado Patiño - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021